



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 7 de febrero de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1787 (2007), tengo el honor de informarle de que el Comité contra el Terrorismo ha examinado y aprobado el plan de organización revisado de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. De conformidad con esa resolución, el Director Ejecutivo del Comité contra el Terrorismo presentó este plan al Comité.

(Firmado) Mirjana **Mladineo**
Presidenta
Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 16 de enero de 2008 dirigida a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Director Ejecutivo del Comité contra el Terrorismo

El 10 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1787 (2007), en la que prorrogó hasta el 31 de marzo de 2008 el período de actividad de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y pidió al Director Ejecutivo que, en consulta con los miembros del Consejo, recomendara las modificaciones que considerara apropiado introducir en el plan de organización mencionado en el párrafo 4 de la resolución 1535 (2004).

Adjunto le envío un documento en que se indican los cambios propuestos a los métodos de trabajo y el plan de organización de la Dirección Ejecutiva, que recomiendo, atendiendo a la petición del Consejo de Seguridad contenida en su resolución 1787 (2007) (véase el apéndice). Para la preparación del documento se ha consultado a todos los miembros del Comité.

Le agradecería que tuviera a bien señalar el documento adjunto a la atención de los miembros del Comité para su examen.

(Firmado) Mike **Smith**
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
del Comité contra el Terrorismo

Apéndice

Plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

Introducción

1. En el párrafo 1 de su resolución 1787 (2007), de 10 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo hasta el 31 de marzo de 2008. Además, en el párrafo 2 de esa misma resolución, el Consejo pidió al Director Ejecutivo que, en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la resolución, y en consulta con los miembros del Consejo, recomendara las modificaciones que considerara apropiado introducir en el plan de organización mencionado en el párrafo 4 de la resolución 1535 (2004). Este documento, que se presenta al Comité contra el Terrorismo en respuesta a esa petición, contiene los cambios que se recomiendan en los métodos de trabajo y el plan de organización de la Dirección Ejecutiva.

Prioridades de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

2. En el plan de organización de la Dirección Ejecutiva, aprobado por el Consejo de Seguridad (véase S/2004/642), se indicaban las siguientes prioridades de la Dirección Ejecutiva:

a) Recopilar información a fin de supervisar lo que hagan los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001), incluso mediante visitas con el consentimiento del Estado de que se trate;

b) Consolidar la prestación de asistencia técnica destinada a aumentar la capacidad de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo y asegurar que esas actividades se ajusten a las necesidades de los países;

c) Estrechar la cooperación y la coordinación entre organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo, así como entre otros órganos de las Naciones Unidas;

d) Cerciorarse de que todas las actividades del Comité contra el Terrorismo sean coherentes entre sí, manteniendo a la vez un enfoque adaptado a cada Estado Miembro de las Naciones Unidas y en relación con todas las cuestiones comprendidas en la resolución 1373 (2001);

e) Llevar a cabo un seguimiento completo y adecuado de todas las decisiones del Comité;

f) Asegurar un correcto intercambio de información al nivel adecuado, entre las oficinas (Evaluación y Asistencia Técnica, e Información y Administración), la propia Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y entre la Dirección y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

3. Transcurridos tres años desde la aprobación del plan de organización original, esas prioridades fundamentales siguen siendo esencialmente las mismas y han de seguir guiando la labor de la Dirección Ejecutiva. No obstante, a fin de reflejar la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1624 (2005) y la aprobación por la Asamblea General de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo en su resolución 60/288, así como la evolución en su propia

manera de concebir la lucha contra el terrorismo, el Comité tal vez desee considerar la posibilidad de añadir las dos prioridades siguientes:

a) Seguir prestando el apoyo necesario a la colaboración entre el Comité contra el Terrorismo y los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, a fin de contribuir a mejorar la capacidad de éstos, en particular mediante la difusión de las mejores prácticas y la promoción del intercambio de información en este sentido;

b) Participar activamente en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, creado para ayudar a los Estados Miembros a aplicar la Estrategia global.

4. Además, de conformidad con la orientación normativa aprobada por el Comité el 25 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva también debería seguir asesorando al Comité sobre las cuestiones relativas a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario con respecto a la identificación y la aplicación de medidas eficaces para aplicar la resolución 1373 (2001), así como sobre las formas de lograr que las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar las disposiciones de la resolución 1624 (2005) se adecuen a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales relativas a los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

Actividades clave e instrumentos más importantes

5. En sus esfuerzos por prestar servicios y asesorar al Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva ha llevado a cabo las actividades clave y ha creado los instrumentos básicos que se indican a continuación:

a) Mantenimiento de un diálogo con los Estados Miembros sobre la manera en que aplican las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), incluso mediante la realización de visitas a determinados lugares y, según corresponda, la determinación de las necesidades de asistencia técnica;

b) Creación de la evaluación preliminar de la aplicación como instrumento básico para evaluar la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte de los países y preparación de un total de 193 evaluaciones de este tipo (una para cada Estado Miembro, más otra para un Estado que no es Estado miembro);

c) Preparación de una evaluación global anual (estudio de la aplicación), basada en las evaluaciones preliminares de la aplicación, para ayudar al Comité a determinar lagunas específicas y tendencias generales;

d) Creación del sitio web del Comité contra el Terrorismo, que contiene, entre otras cosas, la matriz de asistencia técnica y el directorio de prácticas recomendadas;

e) Mantenimiento de estrechas relaciones de colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas dedicados a la lucha contra el terrorismo, en particular el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en

masa, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los demás miembros del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

6. El Director Ejecutivo propone asimismo que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo dé mayor prioridad a tres actividades adicionales que se han vuelto críticas para lograr los objetivos generales del Comité y la Dirección Ejecutiva y cuya importancia se señaló específicamente en el examen amplio de la Dirección Ejecutiva por parte del Comité de diciembre de 2006 (véase S/2006/989):

- La elaboración de una estrategia global para lograr la participación de los donantes que trabajan en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y hacer encajar sus capacidades con las necesidades de los países beneficiarios, como modo de mejorar su capacidad para facilitar asistencia técnica y encontrar formas innovadoras de hacer un seguimiento de las solicitudes de asistencia a fin de lograr una respuesta apropiada.
- La aplicación de una estrategia de comunicación más proactiva con el fin de que se comprenda mejor la función que desempeñan el Comité y la Dirección Ejecutiva en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Esta estrategia estaría destinada, primera y fundamentalmente, a los Estados Miembros; no obstante, también se dirigiría a las organizaciones internacionales, las universidades, los centros de estudio y la población en general.
- La creación de nuevos mecanismos y prácticas para reforzar la colaboración y cooperación entre la Dirección Ejecutiva y los expertos de los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), en particular dentro del contexto de su participación común en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también debería procurar fortalecer sus relaciones con las organizaciones regionales y subregionales, que pueden desempeñar una valiosa función a la hora de prestar apoyo político y proporcionar conocimientos locales y un seguimiento constructivo a las actividades de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en este ámbito.

Modificaciones propuestas a los métodos de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

7. A fin de dotar de mayor coherencia y uniformidad de criterio a todos los documentos preparados por el Comité, se establecerán mecanismos válidos para varios grupos a fin de centrarse en los diferentes ámbitos técnicos que se abordan en las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y se creará una dependencia de control de calidad para examinar todos los documentos antes de su publicación.

8. Además, de conformidad con la propuesta formulada por el Comité en el mencionado examen amplio de la Dirección Ejecutiva, el Director Ejecutivo propone que se flexibilice el sistema de visitas a los Estados Miembros a fin de permitir visitas individualizadas y específicas a países de todas las regiones. Esta mayor flexibilidad debería servir para hacer más eficiente la labor de la Dirección Ejecutiva, pues, en su interacción con los Estados Miembros, le permitiría centrarse en las cuestiones de mayor prioridad para el Comité y para el país de que se trate. Asimismo, ello debería permitir al Comité trabajar de manera más directa con un número considerablemente mayor de países cada año.

9. Así pues, se propone que el Comité, al tiempo que mantiene la práctica actual de llevar a cabo misiones generales de evaluación a determinados países considere la posibilidad de realizar cuando resulte particularmente apropiado o cuando se solicite los siguientes tipos de visitas, de acuerdo con las orientaciones correspondientes, en el caso de la mayoría de los Estados Miembros:

a) Una visita específica para evaluar uno o dos aspectos prioritarios de la aplicación de la resolución 1373 (2001) (por ejemplo, la seguridad en las fronteras y el fraude en los documentos, entre otros) que se hayan señalado en el examen de la evaluación preliminar de la aplicación del país, junto con asesoramiento al respecto;

b) Una visita específica a una región o subregión en particular que se haya observado que presenta una determinada vulnerabilidad común. Este tipo podría incluir visitas cortas a varias capitales sucesivas o la organización de una reunión subregional en un lugar céntrico al que pudieran asistir las autoridades competentes de varios países vecinos;

c) Una visita específica a un país que presente un punto fuerte concreto susceptible de reproducirse en otros países, ya sea mediante la prestación de asistencia técnica o mediante la inclusión de ese punto fuerte en el directorio de prácticas recomendadas;

d) Una visita de promoción por parte del Presidente del Comité contra el Terrorismo o el Director Ejecutivo (o ambos), quizá acompañados por uno o varios miembros del Comité, destinada a fomentar la concienciación general sobre la amenaza terrorista y que atraiga una gran atención política, del Gobierno o el Parlamento en cuestión, sobre la importancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001) (por ejemplo, mediante la aprobación de leyes de lucha contra el terrorismo);

e) Una visita de seguimiento a un país previamente evaluado destinada a valorar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité;

f) Además de las visitas oficiales propuestas anteriormente, los expertos de la Dirección Ejecutiva deberían aprovechar las oportunidades que vayan surgiendo para entablar un diálogo con los funcionarios públicos competentes al visitar un país o pasar por él en el marco de reuniones multilaterales. Ello contribuiría a generar diálogo, crear redes y abordar de una forma más práctica y menos rígida las cuestiones que surjan de las evaluaciones preliminares de la aplicación;

g) La participación de un experto de la Dirección Ejecutiva en una visita organizada por otro organismo técnico competente, como la Organización de Aviación Civil Internacional, para ayudar a determinar las necesidades de asistencia técnica en materia de lucha contra el terrorismo en ese país y facilitar su prestación. Esta sería una manera eficaz en función del costo de fortalecer la aplicación de la resolución 1373 (2001).

Resumen de la estructura de funcionamiento revisada de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

10. El Director Ejecutivo recomienda los siguientes cambios en la estructura de gestión de la Dirección Ejecutiva, destinados a mejorar la comunicación entre los distintos grupos, dotando de mayor rigor y coherencia a los documentos e informes

preparados por la Dirección Ejecutiva, haciendo en general a la Dirección Ejecutiva más dinámica y eficaz y mejorando su capacidad de respuesta al Comité.

11. La estructura básica de la Dirección Ejecutiva, incluido el nivel de dotación de personal y su categoría, permanecería sin cambios. A continuación se indican la estructura de funcionamiento revisada propuesta y las responsabilidades correspondientes:

A. Director Ejecutivo

12. El Director Ejecutivo y su Oficina seguirán siendo responsables del gobierno general de la Dirección Ejecutiva y, en particular, serán responsables de lo siguiente:

- Las relaciones con el Comité contra el Terrorismo.
- Las relaciones con otras partes de las Naciones Unidas, en particular el Secretario General y su Oficina, y los demás órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que desarrollan su actividad en el ámbito de la lucha contra el terrorismo.
- La participación de la Dirección Ejecutiva en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

B. Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica

13. El Jefe de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica, además de desempeñarse como Director Ejecutivo Adjunto y de gestionar la Oficina, tendrá una responsabilidad especial en los siguientes ámbitos:

- Las relaciones con los donantes (países, organizaciones regionales y organizaciones internacionales) y las estrategias para lograr su participación.
- La coherencia de las evaluaciones mediante la supervisión de los nuevos grupos técnicos intersectoriales.

C. Grupos geográficos

14. Los tres grupos geográficos actuales (A, B y C) se mantendrán sin cambios y seguirán constituyendo la estructura básica de gestión dentro de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica. Además de dirigir la labor del grupo correspondiente y de contribuir a las evaluaciones a escala de toda la Dirección Ejecutiva, cada uno de los jefes de grupo será responsable, en particular, de lo siguiente:

- Formular y gestionar estrategias regionales y subregionales en sus ámbitos de responsabilidad
- Examinar las evaluaciones preliminares de la aplicación y dialogar con los países basándose en ellas
- Determinar cuáles son los países prioritarios para visitas futuras, indicando la naturaleza propuesta de la visita y las cuestiones en que se centrará

D. Grupos y dependencias técnicas

15. El cambio más importante en la estructura de funcionamiento de la Dirección Ejecutiva será la creación de cinco grupos técnicos intersectoriales. Concebidos como un mecanismo interno para mejorar los conocimientos expertos y la coherencia y contribuir a las actividades relacionadas con la labor principal de la Dirección Ejecutiva, estos grupos se crearán inicialmente en las siguientes esferas funcionales:

- Asistencia técnica
- Financiación del terrorismo
- Seguridad de las fronteras, tráfico de armas y aplicación de la ley
- Cuestiones jurídicas generales, incluidas legislación, extradición y asistencia judicial mutua
- Cuestiones planteadas en la resolución 1624 (2005) y aspectos de la lucha contra el terrorismo relacionados con los derechos humanos en el contexto de la resolución 1373 (2001)

16. Los grupos técnicos, cada uno de los cuales incluirá miembros de los tres grupos, debatirá y acordará normas y enfoques comunes en sus ámbitos respectivos; intercambiarán ideas sobre las últimas innovaciones y tecnologías, cuando ello resulte pertinente; formularán propuestas de metodologías revisadas, cuando sea necesario; y dirigirán debates o sesiones de información periódicos dentro de la Dirección Ejecutiva en sus esferas respectivas (por ejemplo, la financiación del terrorismo, el tráfico de armas y los derechos humanos, entre otras). Los coordinadores de cada uno de los grupos serán funcionarios especialistas en el ámbito técnico correspondiente, y por lo general no serán los jefes de grupo. Todos los grupos dependerán del Jefe de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica.

17. Es evidente que habrá muchas vinculaciones entre los distintos grupos y algunas esferas coincidirán en gran medida (por ejemplo, se puede considerar que la asistencia técnica y los derechos humanos son pertinentes para todos los grupos, y lo mismo cabe decir de la legislación, que por lo general queda incluida en el grupo que se ocupa de las cuestiones jurídicas generales). Por este motivo, los grupos funcionarán de manera flexible y, según sea necesario, incorporarán en sus deliberaciones a otros funcionarios de la Dirección Ejecutiva (incluidos los expertos del Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)). Asimismo, se celebrarán reuniones periódicas de toda la Oficina, donde los coordinadores expondrán los progresos de su labor a fin de permitir un debate más amplio y asegurarse de que existe una buena comunicación con los demás grupos.

18. En vista de su importancia fundamental para la labor de la Dirección Ejecutiva, el grupo de asistencia técnica estará encabezado por el jefe de subdivisión de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica e incluirá entre sus miembros a tres jefes de grupo. Este grupo se encargará de examinar las estrategias y los mecanismos existentes para facilitar asistencia técnica y de perfeccionarlos a fin de reforzar la contribución de la Dirección Ejecutiva en esta esfera. Asimismo, preparará metodologías mejoradas para dejar constancia de la repercusión de la Dirección Ejecutiva en el ámbito de la asistencia técnica.

19. La creación del grupo encargado de la resolución 1624 (2005) y los aspectos de la lucha contra el terrorismo relacionados con los derechos humanos servirá, en primer lugar, para permitir que la Dirección Ejecutiva contribuya al examen del Comité sobre cómo puede ayudar a los Estados Miembros a abordar cuestiones como la incitación al terrorismo y el diálogo intercultural, planteadas en la resolución 1624 (2005). En segundo lugar, responde a la preocupación expresada por el Comité en numerosas ocasiones, incluido en su examen amplio de la Dirección Ejecutiva (véase S/2006/989), y por el Consejo de Seguridad, en la ocasión más reciente, en su resolución 1787 (2007), de que los Estados Miembros deben asegurarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo respeten todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y que han de adoptarlas de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

20. Además de asegurar un enfoque armonizado de la evaluación de las cuestiones relativas a los derechos humanos en todos los grupos, este grupo considerará las formas en que el Comité podría alentar de manera más eficaz a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones internacionales en esta esfera.

21. El Director Ejecutivo propone también la creación de las dos dependencias siguientes:

- Una dependencia de control de calidad, encargada de revisar todos los documentos antes de que salgan de la Dirección Ejecutiva para asegurarse de que existe una coherencia de estilo, formato y lenguaje.
- Una dependencia de comunicaciones públicas y promoción, que se encargará de elaborar un programa activo con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones de investigación pertinentes y la sociedad civil, según corresponda. Esta dependencia procurará coordinar sus actividades con otros órganos pertinentes del Consejo de Seguridad.

E. Oficina de Información y Administración

22. Las funciones y la dotación de personal de la Oficina de Información y Administración permanecerán como hasta ahora. Así pues, el Jefe de la Oficina seguirá siendo responsable de lo siguiente:

- Cuestiones financieras y de gestión
- La estrategia de comunicaciones de la Dirección Ejecutiva y la supervisión de la dependencia de comunicaciones públicas y promoción
- La supervisión de la dependencia de control de calidad.

Cuestiones relativas a la dotación de personal

23. En general, las propuestas contenidas en el presente documento no hacen necesaria la contratación de personal adicional ni un ajuste presupuestario considerable. No obstante, el organismo competente deberá abordar tarde o temprano tres cuestiones relativas a la dotación de personal a largo plazo, por lo que vale la pena mencionarlas en este momento:

a) Cuando se creó la Dirección Ejecutiva, el Comité decidió que todo su personal (a excepción de los funcionarios permanentes de las Naciones Unidas) serían externos a la Organización. El objetivo era lograr que la Dirección Ejecutiva fuera capaz de retener la pericia y los conocimientos institucionales que adquiriría durante el período inicial de operaciones dificultando al personal el trasladarse a otro lugar dentro de la Organización. Sin embargo, tres años después, está claro que, de hecho, la Dirección Ejecutiva se beneficiaría de un mayor movimiento entre su personal del cuadro orgánico, a medida que el grueso de su labor pasa de promover nuevas medidas legislativas en los Estados Miembros a ayudarlos a mejorar la aplicación de las leyes vigentes. La mayor parte de los funcionarios del cuadro orgánico de la Dirección Ejecutiva son oficiales jurídicos. Sin embargo, la Dirección Ejecutiva precisará cada vez más oficiales con conocimientos técnicos más específicos (por ejemplo, en ámbitos como la seguridad marítima y de la aviación, la aplicación de la ley, el enjuiciamiento, la financiación del terrorismo y las aduanas). Eliminar la designación de externo que se otorga al personal actual contratado fuera de la Organización permitiría a ese personal solicitar puestos en otros departamentos o servicios de la Secretaría y alentaría un mayor movimiento. Esta cuestión se planteará al Secretario General y se le dará curso dentro del contexto de los resultados de la revisión que se está haciendo de los contratos de la serie 100, que probablemente se completará dentro del próximo par de meses;

b) Aunque las medidas que se adopten de conformidad con el párrafo a) *supra* contribuirían de manera gradual a subvenir a la necesidad de ir cambiando la combinación de conocimientos expertos en el seno de la Dirección Ejecutiva, para ello haría falta tiempo, necesariamente. Para abordar la cuestión a corto plazo, quizá haría falta que la Dirección Ejecutiva solicitara autorización, caso por caso, para adscribir a expertos técnicos de organizaciones técnicas internacionales, regionales y subregionales pertinentes y, posiblemente, en determinadas circunstancias bien definidas, de los Estados Miembros (de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 51/243 y 52/234). Las adscripciones altamente técnicas —idealmente llevadas a cabo en períodos relativamente cortos, de 6 a 12 meses— servirían para mejorar los conocimientos técnicos de la Dirección Ejecutiva, en particular si se pretende que sus visitas se vuelvan más específicas, así como para reforzar los vínculos con los órganos de lucha contra el terrorismo en los Estados Miembros;

c) Aunque la Dirección Ejecutiva tiene una dotación oficial de 28 funcionarios del cuadro orgánico y 8 del cuadro de servicios generales, ésta ha aumentado desde la creación de la Dirección Ejecutiva en 2005, con la adición de un funcionario superior (P-5) y tres funcionarios subalternos del cuadro orgánico (P-1 y P-2). Estos funcionarios han desempeñado una vital labor de apoyo a la Oficina del Director Ejecutivo y a los tres grupos geográficos. Así pues, se propone que, cuando en noviembre de 2008 se examine el presupuesto de la Dirección Ejecutiva, se pida a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General que regularicen esta situación especial añadiendo los tres puestos subalternos a la plantilla de la Dirección Ejecutiva. El puesto de categoría P-5, que en la actualidad está vacante, se dejaría caducar.